



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.11.2015
COM(2015) 496 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

**de la
Propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
relativo a las estadísticas europeas sobre los precios del gas natural y la electricidad y
por el que se deroga la Directiva 2008/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,
relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios
aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad**

ANEXOS

ANEXO I: PRECIOS DEL GAS NATURAL

El presente anexo establece la metodología para recoger y compilar datos estadísticos sobre los precios del gas natural aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales.

1. Precios

Los precios que se han de notificar son los precios aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales que adquieren gas natural distribuido a través de las redes principales para su propio uso.

2. Gas natural

El gas natural incluye el gas natural y otros combustibles gaseosos mezclados con gas natural en la red de transporte y distribución, como el biogás. Deben excluirse otros combustibles gaseosos que se distribuyen a través de redes especializadas sin ser mezclados con gas natural (por ejemplo el gas de fábrica de gas, el gas de coquería, el gas de alto horno y el biogás).

3. Unidades de notificación

Los datos deben incluir a todos los clientes domésticos y no domésticos que usan gas natural pero debe excluir a los clientes que solo usan gas:

- para la generación de electricidad en centrales generadoras o en centrales de producción combinada de calor y electricidad (PCCE), o
- para usos no energéticos (por ejemplo en la industria química).

4. Unidades de medida

Deben notificarse los precios medios nacionales aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales.

Los precios deben expresarse en moneda nacional por gigajulio (GJ). La unidad de energía utilizada debe medirse sobre la base del poder calorífico superior (PCS);

Los precios deben ponderarse en función de la cuota de mercado de las empresas suministradoras de gas natural en cada banda de consumo. Si no es posible calcular precios medios ponderados, pueden proporcionarse precios medios aritméticos. En ambos casos, los datos deben abarcar una cuota representativa del mercado nacional.

5. Bandas de consumo

Los precios que han de notificarse deben basarse en un sistema estándar de bandas de consumo anual de gas natural.

a) Para los clientes domésticos, deben aplicarse las bandas siguientes:

Banda de consumo	Consumo anual de gas natural (GJ)	
	Mínimo	Máximo
Banda D1		< 20

Banda D2	≥ 20	< 200
Banda D3	≥ 200	

b) Para los clientes no domésticos finales, deben aplicarse las bandas siguientes:

Banda de consumo	Consumo anual de gas natural (GJ)	
	Mínimo	Máximo
Banda I1		$< 1\,000$
Banda I2	$\geq 1\,000$	$< 10\,000$
Banda I3	$\geq 10\,000$	$< 100\,000$
Banda I4	$\geq 100\,000$	$< 1\,000\,000$
Banda I5	$\geq 1\,000\,000$	$< 4\,000\,000$
Banda I6	$\geq 4\,000\,000$	

6. Nivel de detalle

Los precios en cuestión deben incluir todas las cargas pagaderas: tarifas de acceso a la red más energía consumida, menos cualquier rebaja o prima, más cualquier otra carga (por ejemplo tasas de alquiler de contadores y gastos fijos). Deben excluirse las cargas relativas a la conexión inicial.

Deben proporcionarse datos detallados tal como se especifica a continuación.

a) *Nivel de detalle requerido para los componentes y los subcomponentes*

Los precios facilitados deben subdividirse **en tres componentes principales** y en subcomponentes separados.

El precio final del gas natural por banda de consumo aplicado al cliente es la suma de los **tres componentes principales**: el componente de energía y suministro, el componente de red (transporte y distribución) y el componente que incluye los impuestos, gravámenes, tasas y cargas.

Componente y Subcomponente	Descripción
energía y suministro	Este componente debe incluir el precio del gas natural como materia prima pagado por el suministrador o el precio del gas natural en el punto de entrada en el sistema de transporte, incluidos, si procede, los costes de almacenamiento más los costes relacionados con la venta del gas natural a los clientes finales.
red	El precio de red debe incluir los costes siguientes: tarifas de transmisión y distribución, pérdidas de transporte y distribución, costes de la red,

	costes del servicio postventa, costes del servicio del sistema y costes de alquiler de contadores y medición con contador.
<i>Subcomponente</i>	El componente de red debe subdividirse en costes de transporte y costes de la red de distribución, como sigue:
	1. Porcentaje relativo medio global de los costes de transporte (expresados como porcentaje de los costes totales de la red y basados en las bandas de consumo definidas en el punto 5).
	2. Porcentaje relativo medio global de los costes de distribución (expresados como porcentaje de los costes totales de la red y basados en las bandas de consumo definidas en el punto 5).
impuestos, tasas, gravámenes y cargas	Este componente es la suma de todos los subcomponentes (impuestos, tasas, gravámenes y cargas) enumerados a continuación.
<i>Subcomponentes</i>	Los siguientes subcomponentes deben notificarse como elementos individuales para cada banda de consumo definida en el punto 5.
	1. El impuesto sobre el valor añadido, tal como se describe en la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ¹ .
	2. Impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con la promoción de las energías renovables, la eficiencia energética y la producción combinada de calor y electricidad (PCCE).
	3. Impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con las reservas estratégicas, los pagos por capacidad y la seguridad energética; impuestos sobre la distribución de gas; costes de transición a la competencia y gravámenes para financiar a las autoridades reguladoras en materia de energía o los operadores del mercado.
	4. Impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con la calidad del aire y el medio ambiente; impuestos sobre las emisiones de CO ₂ u otros gases de efecto invernadero.
	5. Todos los demás impuestos, tasas, gravámenes o cargas no cubiertos por ninguna de las cuatro categorías anteriores: subvención de la calefacción urbana; cargas fiscales locales o regionales; indemnización a las islas; derechos de concesión relacionados con licencias y derechos relativos la ocupación de suelo y propiedades públicas y privadas por redes u otros dispositivos.

b) Nivel de detalle basado en la fiscalidad

Los datos sobre los precios deben desglosarse en los **tres niveles** siguientes:

Nivel	Descripción
precios excluidos los impuestos, tasas, gravámenes y cargas	Este nivel de precios incluye solamente el componente de energía y suministro y el componente de red.
	Este nivel de precios incluye el componente de energía y

¹ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

precios excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos recuperables	suministro, el componente de red y los impuestos, tasas, gravámenes y cargas considerados no recuperables para los clientes no domésticos finales. Para los clientes domésticos, este nivel de precios incluye los componentes de energía y red y los impuestos, tasas, gravámenes y cargas, pero excluye el IVA.
precios incluidos todos los impuestos	Este nivel de precios incluye el componente de energía y suministro, el componente de red y todos los impuestos, tasas, gravámenes y cargas recuperables y no recuperables.

7. Volúmenes de consumo

Los Estados miembros deben transmitir información sobre el porcentaje relativo de gas natural en cada banda de consumo sobre la base del volumen total al que se refieren los precios.

Los volúmenes de consumo anual de cada banda de consumo deben notificarse una vez al año al mismo tiempo que los datos sobre los precios del segundo semestre.

Los datos no deben tener más de dos años de antigüedad.

ANEXO II: PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD

El presente anexo establece la metodología para recoger y compilar datos estadísticos sobre los precios de la electricidad aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales.

1. Precios

Los precios que se han de notificar son los aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales que adquieren la electricidad para su propio uso.

2. Unidades de notificación

Los datos deben incluir a todos los clientes domésticos y no domésticos que usan electricidad, pero debe excluirse de la obligación de notificación la electricidad generada y consumida por autoprodutores.

3. Unidad de medida

Deben notificarse los precios medios nacionales aplicados a los clientes domésticos y los clientes no domésticos finales.

Los precios deben expresarse en moneda nacional por kilovatio hora (kWh).

Los precios deben ponderarse en función de la cuota de mercado de las empresas suministradoras de electricidad en cada banda de consumo. Si no es posible calcular precios medios ponderados, pueden proporcionarse precios medios aritméticos. En ambos casos, los datos deben abarcar una cuota representativa del mercado nacional.

4. Bandas de consumo

Los precios que han de notificarse deben basarse en un sistema estándar de bandas de consumo anual de electricidad.

a) Para los clientes domésticos, deben aplicarse las bandas siguientes:

Banda de consumo	Consumo anual de electricidad (kWh)	
	Mínimo	Máximo
Banda DA		< 1 000
Banda DB	$\geq 1\,000$	< 2 500
Banda DC	$\geq 2\,500$	< 5 000
Banda DD	$\geq 5\,000$	< 15 000
Banda DE	$\geq 15\,000$	

b) Para los clientes no domésticos finales, deben aplicarse las bandas siguientes:

Banda de	Consumo anual de electricidad (MWh)
----------	-------------------------------------

consumo	Mínimo	Máximo
Banda IA		< 20
Banda IB	≥ 20	< 500
Banda IC	≥ 500	< 2 000
Banda ID	$\geq 2\,000$	< 20 000
Banda IE	$\geq 20\,000$	< 70 000
Banda IF	$\geq 70\,000$	< 150 000
Banda IG	$\geq 150\,000$	

5. Nivel de detalle

Los precios en cuestión deben incluir todas las cargas pagaderas: tarifas de acceso a la red más energía consumida, menos cualquier rebaja o prima, más otras cargas (por ejemplo alquiler de contadores y gastos fijos). Deben excluirse las cargas relativas a la conexión inicial.

Deben proporcionarse datos detallados tal como se especifica a continuación.

a) *Nivel de detalle requerido para los componentes y los subcomponentes*

Los precios facilitados deben subdividirse **en tres componentes principales** y en subcomponentes separados.

El precio final de la electricidad por banda de consumo aplicado al cliente es la suma de los **tres componentes principales**: el componente de energía y suministro, el componente de red (transporte y distribución) y el componente que incluye los impuestos, gravámenes, tasas y cargas.

Componente y Subcomponente	Descripción
energía y suministro	Este componente debe incluir los costes siguientes: generación, agregación, energía de equilibrado, costes de la energía suministrada, servicios al cliente, gestión postventa y otros costes de suministro.
red	El precio de red debe incluir los costes siguientes: tarifas de transmisión y distribución, pérdidas de transporte y distribución, costes de la red, costes del servicio postventa, costes del servicio del sistema y costes de alquiler de contadores y medición con contador.
<i>Subcomponente</i>	El componente de red debe subdividirse en costes de transporte y costes de la red de distribución, como sigue:
	1. Porcentaje relativo medio global de los costes de transporte (expresados como porcentaje de los costes totales de la red y basados en las bandas de consumo definidas en el punto 4).

	2. Porcentaje relativo medio global de los costes de distribución (expresados como porcentaje de los costes totales de la red y basados en las bandas de consumo definidas en el punto 4).
impuestos, tasas, gravámenes y cargas	Este componente es la suma de todos los impuestos, tasas, gravámenes y cargas enumerados a continuación.
<i>Subcomponente</i>	Los siguientes subcomponentes deben notificarse como elementos individuales para cada banda de consumo definida en el punto 4.
	1. El impuesto sobre el valor añadido, tal como se define en la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.
	2. Impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con la promoción de las energías renovables, la eficiencia energética y la producción combinada de calor y electricidad (PCCE).
	3. Impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con los pagos por capacidad, la seguridad energética y la adecuación de la generación; impuestos sobre la reestructuración de la industria del carbón; impuestos sobre la distribución de electricidad. Costes de transición a la competencia y gravámenes para financiar a las autoridades reguladoras en materia de energía o los operadores del mercado.
	4. impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con la calidad del aire y fines medioambientales; impuestos sobre las emisiones de CO ₂ u otros gases de efecto invernadero.
	5. impuestos, tasas, gravámenes o cargas relacionados con el sector nuclear, incluidos el desmantelamiento nuclear, las inspecciones y las tasas para instalaciones nucleares.
	6. Todos los demás impuestos, tasas, gravámenes o cargas no cubiertos por ninguna de las cinco categorías anteriores: ayuda a la calefacción urbana; cargas fiscales locales o regionales; indemnización a las islas; derechos de concesión relacionados con licencias y derechos relativos la ocupación de suelo y propiedades públicas y privadas por redes u otros dispositivos.

b) Nivel de detalle basado en la fiscalidad

Los datos sobre los precios deben desglosarse en los **tres niveles** siguientes:

Nivel	Descripción
precios excluidos los impuestos, tasas, gravámenes y cargas	Este nivel de precios incluye solamente el componente de energía y suministro y el componente de red.
precios excluidos el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos recuperables	Este nivel de precios incluye el componente de energía y suministro, el componente de red y los impuestos, tasas, gravámenes y cargas considerados no recuperables para los clientes no domésticos finales. Para los clientes domésticos, este nivel de precios incluye los componentes de energía y red y los impuestos, tasas, gravámenes y cargas, pero excluye el IVA.
	Este nivel de precios incluye el componente de energía y suministro, el componente de red y todos los impuestos,

precios con todos los impuestos	tasas, gravámenes y cargas recuperables y no recuperables.
--	--

6. Volúmenes de consumo

Los Estados miembros deben transmitir información sobre el porcentaje relativo de electricidad en cada banda de consumo sobre la base del volumen total al que se refieren los precios.

Los volúmenes de consumo anual de cada banda de consumo deben notificarse una vez al año al mismo tiempo que los datos sobre los precios del segundo semestre.

Los datos no deben tener más de dos años de antigüedad.